



**UAIP/RES-03-2020**

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, Unidad de Acceso a la Información Pública; a las once de la mañana con treinta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información enviada por correo electrónico por el ciudadano [REDACTED] y admitida a esta unidad e identificada con el número de solicitud **UAIP/SOL-INFO-03-2020**, mediante la cual solicita:

1. Se me brinde información sobre todos los inmuebles propiedad de la alcaldía, lugar de ubicación y tamaño de cada propiedad.
2. Se me brinde información de los inmuebles que no están siendo ocupados o que se encuentran en desuso, lugar de ubicación y tamaño de cada propiedad.

Se cuenta con la presentación del escrito firmado por el requirente y admitida a esta unidad, de conformidad al Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **SE**

**CONSIDERA:**

- I. De acuerdo a la Constitución de la República y a los tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda la persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir, y difundir información de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información Pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

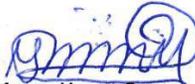
- II. El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que esta la localice, verifique su clasificación y, en su caso le comunique la manera en que se encuentra disponible.



En virtud de lo anterior se procede a dar trámite a la solicitud de información **UAIP/SOL-INFO-03-2020** por escrito a la Contadora Municipal, quien pudiese tener la información petitionada por el ciudadano.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información pública, relacionados con los artículos 55 literal c) y 57 de su reglamento, esta unidad **RESUELVE:**

- I. **CONCÉDESE** acceso a la información solicitada por [REDACTED], acerca de los inmuebles propiedad de la alcaldía, lugar de ubicación y tamaño de cada propiedad, la cual será adjuntada al correo electrónico [REDACTED] en formato Excel. Concerniente al punto dos, donde solicita inmuebles que no están siendo ocupados o que se encuentran en desuso, lugar de ubicación y tamaño de cada propiedad. La Municipalidad de San Pablo Tacachico no cuenta con inmuebles desocupados ni en desuso.
- II. **ENTRÈGUESE** lo solicitado por el medio por el cual fue señalado; y
- III. **NOTIFÌQUESE.**

  
Mayra Yanet Santos Morán  
Oficial de Acceso a la Información Pública



La resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que contiene datos personales del solicitante.